

Mandatos del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: UA G/SO 217/1 G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9)
MEX 4/2012

31 de enero de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/16, 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre los presuntos actos de hostigamiento e intimidación en contra de la **Sra. Elena Barajas Mejía** y miembros de su familia en México. La Sra. Elena Barajas Mejía es miembro del **Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”**, una organización que tiene por objetivo exigir la presentación con vida de todos los detenidos desaparecidos en México, así como realizar acciones de concienciación y denuncia sobre las desapariciones. El 19 de diciembre de 2011, se publicó un reportaje en el periódico El Universal, en el que el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” denunció casos de desapariciones forzadas. En dicho reportaje, la Sra. Barajas Mejía dio una entrevista en la que denunció la presunta desaparición, supuestamente perpetrada el 15 de junio de 2011, de un familiar.

Según las informaciones recibidas:

El 21 de diciembre de 2011, aproximadamente a las 9:40 p.m., una camioneta cuatro por cuatro, negra, con vidrios polarizados, sin placas, se habría estacionado frente al domicilio de la Sra. Elena Barajas Mejía. Después de aproximadamente 10 minutos, la camioneta se habría movido a la esquina de la misma calle, fuera de una tienda, donde habría permanecido durante aproximadamente 10 minutos más. A partir de las 10:00 p.m., la camioneta habría permanecido cerca de la casa de la Sra. Barajas Mejía y se habría parado durante aproximadamente 5 minutos en cada esquina alrededor de la

casa. Habría sido difícil identificar a los individuos dentro de la camioneta dado que tenía las luces encendidas y los cristales arriba.

El 15 de enero de 2012, aproximadamente a las 7:00 p.m., un familiar menor de edad de la Sra. Barajas Mejía y otro individuo habrían sido seguidos por una camioneta negra, sin placas, con vidrios polarizados, números rojos por un lado y con la insignia “4x4”, a aproximadamente 30 metros de la casa de la Sra. Barajas Mejía. Un hombre alto, de tez clara y pelo corto, habría empezado a bajar de la camioneta. Sin embargo, al escuchar a otro individuo gritar para advertir al familiar de la Sra. Barajas Mejía, el hombre habría cerrado la puerta de la camioneta y se habría ido apresuradamente.

El 18 de enero de 2012, integrantes del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” habrían acudido a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán para interponer una denuncia. Sin embargo, el Secretario Particular del Procurador no habría dejado que se interpusiera la denuncia por falta de hechos constitutivos de delito y falta de delito que perseguir. A continuación, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” entregó un documento dirigido al Procurador del Estado de Michoacán sobre los hechos, pidiendo las medidas necesarias para garantizar la integridad física de la Sra. Barajas Mejía y los demás integrantes de la organización.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de la Sra. Elena Barajas Mejía y los demás miembros de su familia, así como por los integrantes del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”. Se expresa preocupación que los presuntos actos de hostigamiento y de intimidación contra la Sra. Barajas Mejía y su familia pudieran estar relacionados con su trabajo legítimo en la defensa de los derechos humanos, en particular en relación con las desapariciones forzadas, y con su ejercicio legítimo de su derecho de libertad de expresión en cuanto al presunto caso de desaparición de un miembro de su familia.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos recordar que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 7/12, aprobada sin votación, por la que el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que adopten medidas para proteger a los testigos de desapariciones forzadas o involuntarias, a los defensores de los derechos humanos que luchan contra las desapariciones forzadas y a los abogados y a las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación o contra los malos tratos de que pudieran ser objeto.

Por otra parte, deseamos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que tome las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la Sra. Barajas Mejía y demás miembros del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la Sra. Barajas Mejía y su familia, así como de los otros integrantes del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
- 2- ¿Ha sido presentada alguna queja por la Sra. Barajas Mejía o sus representantes?
- 3- Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a estos casos.
- 4- En el caso de que los presuntos autores del delito hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
- 5- En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de la defensora de derechos humanos, la Sra. Barajas Mejías.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Jeremy Sarkin

Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos